

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 608

TEGUCIGALPA, MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚM 6.080

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdos del 14 al 24 de julio de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 14 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional serán entregados al señor Francisco Estévez, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación a la ciudad de Ocotepeque, en donde prestará sus servicios como Contador de la Administración de Rentas de aquel departamento. Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Alfredo Córdova, valor del trabajo extraordinario ejecutado en el Archivo del Ministerio de Hacienda, durante el mes de junio recién pasado. Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 819.69) ocho cientos diez y nueve pesos sesenta y nueve centavos plata, valor que el ex Administrador de la Aduana de Amapala, don Encarnación Benedit, invirtió, desde diciembre de 1920 hasta diciembre de 1921, en compra de madera, flete de la misma y trabajo de reconstrucción en la

azotes y muelle de aquel puerto, de conformidad con la nómina y recibos originales respectivos. Impútese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar el gasto de (\$ 162.00) ciento sesenta y dos pesos, que la Aduana de Amapala ha pagado, así:
Por flete de mar de 21 barriles de aguardiente de El Pedregal a San Lorenzo, remitidos por la Administración de Rentas de Choluteca con destino a la de Nacaome en junio anterior..... \$ 90.00
Por flete marítimo de los mismos 21 barriles vacíos, de regreso, de San Lorenzo a El Pedregal.... 42.00; y
por el flete marítimo de 24 damajuanas de loza de San Lorenzo a El Pedregal que la Dirección General de Rentas remitió a la Administración de Rentas de Choluteca 80.00
Suma \$ 162.00
Impútese este gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 6.00) seis pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al señor Alfredo Matute, valor de un mapa de Honduras que ha vendido en esta fecha para servicio del Ministerio de Hacienda. Impútese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional serán entregados al señor Alfredo S. Matute, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad a la de La Ceiba, en donde prestará sus servicios como Guardachequero de aquel puerto, puesto para el cual fué nombrado en acuerdo de 11 del corriente. Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Conceder al señor Modesto Rodas Alvarado dos meses de licencia, que se contarán del 21 del mes en curso en adelante, para que pueda separarse del empleo de Contador 69 de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas. — Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al señor Napoleón Romero, de esta ciudad, valor de la compra de una maquina de escribir perteneciente a la oficina de Centralización de Cuentas. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente Constitucional de la República,
Considerando: que se ha agotado la edición del Arancel de Aduanas editado en conformidad con el Decreto Legislativo N° 118, de 7 de abril de 1918; y que mientras se emite un nuevo Arancel en

armonía con el progreso del comercio e industrias la totalidad, se hace necesario una nueva edición.

ACUERDA:

Que en los talleres de la Tipografía Nacional se haga una nueva edición del Arancel en vigencia en número de mil quinientos ejemplares con las reformas que por Decretos y acuerdos ha merecido, durante el curso de su ejercicio; y los gastos que ocasione la ejecución del trabajo se imputen a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 17.00) diecisiete pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a la casa de F. Siercke & Hons., de Comayagüela, valor de cuatro libros en blanco de contabilidad que han vendido en esta fecha para servicio del Guardalmacén Nacional, quien con signará en ellos sus operaciones correspondientes al año económico de 1922-1923. Imputese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, que el Administrador de Rentas de Olancho pagará al fletador Natividad Henríquez, por el transporte de esta ciudad a la de Juticalpa de 24 arrobas de pólvora que le ha remitido la Dirección General de Rentas, para el consumo en aquel departamento. Imputese este gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 238.01) doscientos treinta y ocho pesos un centavo plata, valor de los trabajos de Tipografía y Encuadernación ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de marzo recién pasado y correspondientes a el Ramo de Hacienda y Crédito Público. Imputese el gasto a la Partida 8ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que por la Administración de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida se le entregarán al señor Bernardo Valle, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de Santa Rosa a La Ceiba, en donde prestará sus servicios como Guardachequero, puesto para el cual fué nombrado en acuerdo de 12 del corriente. Imputese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00 o a) diez dólares, o su equivalente en plata al cambio oficial del dos por uno, que por la Tenencia Administración de Tela se pagarán a la casa comercial de Juan R. López, valor que por un error telegráfico dejó de autorizarse en acuerdo de 11 del corriente, y que le corresponde a dicha casa por averías que sufrieron en aquel puerto mercaderías de su propiedad en mayo último. Imputese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 242.84) doscientos cuarenta y dos pesos ochenticuatro centavos plata, valor de los trabajos de Tipografía y Encuadernación ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de abril recién pasado y correspondientes al Ramo de Hacienda. Imputese el gasto a la Partida 8ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al señor Juan M. Avilés P., valor que le corresponde por trabajo extraordinario ejecutado por cuenta de la Secretaría de Hacienda. Imputese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de julio de 1921.

Con vista de que son numerosas las mercaderías que llegan por paquetes o fardos postales al departamento de Cortés, siendo necesario, por lo mismo, establecer una oficina especial para su registro y aforo correspondiente, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Establecer en San Pedro Sula, a partir del 19 de agosto próximo en adelante, una Oficina de Fardos Postales, anexa a la Administración de Correos y con dependencia de la Administración de Rentas.

20—Nombrar para su desempeño al señor don Jerónimo Buezo, con el sueldo de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos mensuales.

30—El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la cuenta "Gastos de las Rentas" del Presupuesto General que regirá en el ejercicio económico de 1922 a 1923.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos oro americano, o su equivalente en plata al cambio oficial del dos por uno, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Julius Leventhal, representante en esta ciudad de la casa Scott L. Libby & Co, de New York, valor de dos máquinas de escribir marca "Oliver" N° 10, que en esta fecha se le han comprado para servicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Imputese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, valor que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula pagó por la hechura de un rótulo en la oficina de su cargo. Imputese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 99.51 o a.) noventa y nueve pesos cincuenta y un centavos oro americano, que por la Administración de Aduana de Trujillo se pagará a la "Trujillo Railroad Compa"

ay", valor que le corresponde por gasolina, petróleo, aceite, alambre y otros materiales suplidos para el Guardacostas Colón, durante la segunda quincena de mayo y el mes de junio últimos. Imputese el gasto a la Partida 55, Capítulo XI, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 24 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés hizo recaer en don Emilio Santel, para Guardaplaya de aquel puerto, en sustitución de Francisco Sevilla. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Se solicita una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo: Juan R. Connor, mayor de edad, soltero, minero y vecino de esta ciudad, me presento respetuoso, para manifestar: que en el río Goascorán, que corre de Norte a Sur, hasta desembocar en el Golfo de Fonseca, existen diferentes caídas de agua, en la parte comprendida entre el pueblo de San Juan Triste, departamento de La Paz, y el de Caridad, departamento de Valle, que deseo utilizar para desarrollar fuerza eléctrica y otros usos, pudiendo llevar aquella a dichos pueblos, bajo las condiciones más adecuadas y convenientes para su alumbrado y empresas de los mismos pueblos; y de los mineros que se encuentren ya establecidos y que pueda establecer yo mismo, o algunos particulares; ya sea de dicha naturaleza o de cualquier otra. El público, ni las aldeas vecinas, recibirán perjuicios con el uso de las caídas de agua que existen en dicho trayecto y principalmente con las del Copante y del Rincón, que son las más infranqueables para la generalidad, por lo cual vengo a suplicarles que seáis servido de otorgarme el uso exclusivo de las caídas de agua a que vengo refiriéndome, por el término de veinticinco años, a contar desde la fecha en que se apruebe la presente concesión; caídas que emplearé en obtener fuerza motriz, como dejo dicho, la cual puedo facilitar para toda clase de industrias, proporcionando para empresas mineras que tengan necesidad de ella y dedicarla al movimiento de maquinarias propias. Siempre que el Gobierno tuviere necesidad de usar parte de dicha fuerza, me obligo a proporcionarla, rebajando un cincuenta por ciento de lo que cobre a los particulares, siempre que con el resto pueda atender a los compromisos contraídos. Dichas caídas de agua se encuentran comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, paso que conduce de Aguanqueterique a San Juan Triste; al Sur, paso que conduce de Caridad a San Antonio del Norte; al Este, terrenos ejidales de Aguanqueterique, Lautersique y

Caridad; al Oeste, terrenos ejidales de San Juan Triste y San Antonio del Norte. Previo arreglo con los municipios cercanos a las empresas que establezca, puedo llevar la fuerza a ellas y establecer el alumbrado eléctrico, bajo las condiciones más ventajosas para dichas instituciones y concuerden con los intereses de la empresa. El agua volverá siempre a su cauce natural y limpia, después del uso que se haga de ella. En virtud de todo lo expuesto, el compareciente queda facultado para firmar contratos de todas clases, para proporcionar fuerza motriz y alumbrado eléctrico en la forma que crea conveniente; y para uno y otro caso, se le otorgue la facultad de importe libre de derechos, impuestos y toda clase de tasas y servicios fiscales y municipales, creados o por crear, de toda la maquinaria y accesorios para los fines que se indican, de cualesquiera clase que sean, en la cantidad y proporción de sus empresas; y los repuestos que sean necesarios para el funcionamiento de los mismos. Suplico tramitar en forma esta solicitud y en su oportunidad, otorgarme la concesión que vengo a solicitar.—Tegucigalpa, 18 de junio de 1922. Juan R. Connor." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

5

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Designación—adjudicación.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, en cumplimiento de la cláusula Segunda y Décimotercera de su contrato sobre arrendamiento de quinientas hectáreas de terreno que Vos aprobásteis en acuerdo N° 1.030, de 3 de junio recién pasado, viene, con los respetos debidos, a designar a buena cuenta de aquella extensión, doscientas cincuenta hectáreas en el Lote N° 1, reservado al Estado en la lotificación hecha por la Truxillo Railroad Company, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte el río Aguan; al Sur, terrenos de Uclés y de la Compañía Agrícola de Honduras; al Este, terreno de la Compañía Agrícola de Honduras y de Uclés, y al Oeste, terrenos de Uclés; y está ubicado en el departamento de Colón. Propongo para su mensura, después del trámite que proceda y de otorgada la adjudicación, al ingeniero don Agapito Salgado; y Os pide que seáis servido resolver de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.—Francisco Ramos R." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en gran escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en debida forma; y por lo mismo, venimos a denunciar, para adquirir la, una zona mineral de doscientas hectáreas denominada "Buena Ventura", que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de an-

cho, por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona llamada "Luz" hasta obtener dicha extensión, y se limita: por el Norte, con zona La Carmen y San Francisco; al Oriente, con zona La Dicha; al Occidente, con zona Luz; y al Sur, terrenos nacionales y particulares. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades que contiene el artículo 8° de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Juan R. Connor, soltero, minero; y Raymundo M. Browne, casado, ingeniero; ambos mayores de edad y de este vecindario, con nuestro acostumbrado respeto nos presentamos para manifestar: que tenemos la intención formal de explotar en grande escala los placeres, vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en el río Guayape, ubicadas en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en su oportunidad si fuere necesario, y por lo mismo venimos a denunciar con el nombre de "San Alfredo", una zona de doscientas hectáreas de terreno, que tendrá una extensión de cien metros de ancho a cada lado del río, con inclusión de su cauce, que será su base; y diez mil metros de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona "Quezaltenango", aguas abajo, hasta obtener dicha extensión y se limita: por el Norte, con zona denunciada por el Dr. Browne; al Este y Oeste, con terrenos nacionales y particulares; y por el Sur, con la zona "San Ernesto". Suplicamos además que se nos otorgue el uso de las aguas de dicho río y de las maderas correspondientes para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder amplio y bastante al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta ciudad, con las facultades contenidas en el artículo 8° del Cod. de Procedimientos, y otorgarnos en su oportunidad, la presente y el título que acredite nuestros derechos.—Tegucigalpa, junio 29 de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: tenemos el formal propósito de explotar en grande escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal

de Juticalpa, departamento de Olancha, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en debida forma; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas denominada «San Bernardo», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona La Paz, hasta obtener dicha extensión; y se limita: por el Norte, con zona denominada San Pedro y San Nicolás; al Este, con zona llamada Luz; al Sur, con zona San Jerónimo y terrenos nacionales y particulares; y al Oeste, zona Bienestar. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia para cuya tramitación conferimos nuestro poder amplio y bastante al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades contenidas en el art. 8º del Código de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legítimamente nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raimundo M. Browne.—Juan R. Connor.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

5

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, el señor licenciado don Juan J. Villeda presenta, para su inscripción correspondiente, la primera copia de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz del pueblo de La Encarnación, en este departamento, y notario público por Ministerio de la ley, don Rafael Aceituno, con fecha primero de marzo de mil novecientos siete, en la que consta que don José María Villeda, mayor de edad, viudo y vecino de San Jorge, vende a don Rosa Santos, mayor de edad, casado y del mismo vecindario, un lote de terreno como de veinticinco manzanas de extensión, cercado de zanjo, madera, piedra y cercos naturales, conteniendo en su mayor parte café y árboles frutales, situado en la misma jurisdicción de San Jorge y que lleva por nombre «El Divisadero», teniendo los linderos siguientes: al Norte, terreno de José M. Villeda; al Sur y Poniente, con el mismo terreno; y al Oriente, con el sitio «Planes de San Jorge», venta que hace por la suma de ciento cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 23 de junio de 1922.

6-5

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que se ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinte de abril del año en curso ante el notario don Cirilaco Amaya M., por la cual don Samuel Escoto vende a Ventura Zerdón, en ciento cincuenta pesos, una posesión situada en el lugar llamado La Chorrera, en la Montaña de Upare, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, cercada de madera, y donde hay una casa de bahareque cubierta de tejas, de ocho y media varas de largo por cinco de ancho, limitada: al Norte, posesión de Camilo Moreira y Francisca Lorenzana; al Sur, posesión de Escoto; al Oriente, posesiones de los mismos Escoto; y al Poniente, propiedades de Paula Reconcio y Pedro Amador. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público

para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Maraita, el 29 de agosto de 1921, ante el Juez de Paz Ricardo Rivera F., por la cual Alejandro Flores Andrade vende la mitad de un lote de terreno ubicado en el lugar de El Rincón, a don Esteban Vázquez, por el precio de ciento cincuenta pesos, estando dicho lote en el sitio de San Diego, de la jurisdicción de Maraita y consta de cinco manzanas, más o menos y linda al Norte, terreno de los herederos de Felipe Colindres; al Sur, terreno de Bruna Martínez; al Oriente, terreno de la hacienda de San Francisco; y al Poniente, terreno de María Isabel Martínez, mediando camino. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad el día de ayer por el notario Cirilaco Amaya M., por la que doña Raimunda Valeriano v. de Durón vende a Francisco Padilla una acción de terreno en el sitio de Jucupapa o Valerianos, situado en el Río Abajo, en esta jurisdicción, con estos límites generales: al Norte, el terreno llamado La Vega, mediando el Río Grande; al Sur, terreno de Soroguará; al Este, terreno de San José; y al Poniente, el mismo terreno de Soroguará y Las Flores. El precio de la venta es cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 C. C.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad el trece del corriente por el notario Cirilaco Amaya M., por la cual doña Elena Zelaya Chévez de Reese vende a don Miguel A. Zelaya, por trescientos pesos plata, la quinta parte de una casa, alta en La Cuesta del Río de esta ciudad, de nueve varas de largo o sea de Norte a Sur, por seis de ancho o sea de Oriente a Poniente, más o menos, lo mismo que un callejón correspondiente a la misma casa, de nueve varas de Oriente a Poniente por tres y media de ancho o sea de Norte a Sur, limitada: al Norte, propiedad de Miguel A. Zelaya; al Sur, casa de Eugenia Gómez, antes de Miguel R. Ugarte; al Este, propiedad de Miguel Zavala; y al Poniente, calle de por medio, propiedad que fué de Jacob Estrada. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 C. C.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.

5-5

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Ta-

blones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra al denunciante, «El Encantado», limitada: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, río grande de «El Higuito» y «Malcupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río «Malcupa» y terrenos de don Pedro Petá Martíel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

4-9

ADÁN IZAGUIRRE V.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del sábado treinta de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: la sexta parte de la finca llamada El Torreón, situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, la que está limitada así: al Norte, finca Buenavista; al Sur, solar que fué de Santiago Hernández; al Oriente, calle de por medio, la posesión que fué de don Calixto Carías; y al Poniente, camino Real y el Río Grande de esta ciudad. La finca se compone de once piezas de departamentos, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, ocupando un solar de cuarenta pies por cada lado; también la sexta parte de dos casitas edificadas al lado Sur y que sirven para el servicio de los criados, de paredes de adobe, cubiertas de tejas, una de siete varas de Norte a Sur y seis varas de Este a Oeste; y la otra de siete varas de Este a Oeste y seis varas de Norte a Sur; un Garage construido de cincuenta por ciento cincuenta pies, de paredes de adobe, con techo de madera y zinc, en el que hay instalado un taller de mecánica para el servicio de una empresa de automóviles; así mismo la sexta parte de tres camiones Moreland, matriculados con los números 37, 38 y 48; de un camión marca Walter, matriculado con el número 9; de un automóvil marca Moreland, matriculado con el número 101; de dos automóviles Cadillac, matriculados con los números 107 y 108; de un automóvil marca Packard, matriculado con el número 8; de un automóvil Buick, matriculado con el número 81; de dos automóviles marca Marmon, matriculados con los números 52 y 78; y de un automóvil marca Overland, matriculado con el número 50. Dichos bienes han sido valorados así: la sexta parte de la finca, con las casitas, garage y taller mecánico instalado en el mismo garage, en diez mil pesos; la sexta parte de cada uno de los camiones Moreland, en quinientos pesos plata; la sexta parte del camión Walter, en mil pesos plata; la sexta parte de cada uno de los Cadillacs en quinientos pesos plata; la sexta parte del Packard, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Buick, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Marmon, en quinientos pesos plata; y la sexta parte del Overland, en quinientos pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ricardo H. Burrows en la ejecución que éste ha establecido contra don José R. López Aguilera, como Curador de Santiago Scott, por cantidad de pesos; y sien lo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

2-26

LIBANDRO V. GÁLVEZ.

Tip. Nacional. — Avenida Central